

rección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3442/1969, de 19 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico el Real Monasterio de San Clemente, de Sevilla.

El Real Monasterio de San Clemente, de Sevilla, tiene su origen en los palacios de los Monarcas Abaditas, llamados de Vid-Ragel, y fue una de las primeras fundaciones religiosas fernandinas hechas a raíz de la reconquista de la ciudad. De sus dos compases, el uno conduce a la clausura y el otro da entrada a la iglesia. Este último se adorna con un atrio porticado neoclásico.

El interior de la iglesia presenta una sola nave, cubierta por hermoso artesonado mudájar del siglo XVI, de cinco paños, sin tirantes, entre cuya lecería aparecen, en las ceñtras, pifias de mocárabes deradas. El zócalo de azulejos que adorna los muros es obra fechada en 1688 y puede atribuirse con fundamento a Cristóbal de Anguita, pues sus motivos ornamentales guardan estrecho parentesco con los del salón de Carlos V, en el Alcázar. La media naranja que cubre el presbiterio es de estilo renacentista. El retablo mayor, reputado como la obra máxima de Felipe de Ribas, se define como un conjunto grandioso de dos cuerpos, con calles separadas por columnas corintias. El de San Juan Bautista es obra maestra de Gaspar Núñez Delgado. Las estatuas que decoran estos retablos son excelente ejemplo de la escultura sevillana.

Entre la rica colección pictórica que se conserva en el templo destaca un cuadro de Valdés Leal, que conmemora la entrada de San Fernando en Sevilla.

La historia se nos ofrece en la capilla mayor, donde se encuentra el sepulcro de Doña María de Portugal—madre del Rey Don Pedro—con dos de sus hijos. En el coro reposan los restos de tres infantas de Castilla, que profesaron en el convento: una, hija de Alfonso X, y dos, de Enrique II.

Este conjunto de valores hacen del convento de San Clemente uno de los monumentos más notables de Sevilla; merecedor, por tanto, de ser protegido de cualquier alteración o innovación, mediante la declaración oportuna.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el Real Monasterio de San Clemente, de Sevilla, comprendiéndose en esta declaración todos los elementos artísticos y arquitectónicos existentes en el mismo.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3443/1969, de 19 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria «Amor de Dios», de las Religiosas del mismo nombre, en Granada (polígono La Cartuja).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil

novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria «Amor de Dios», de Religiosas del mismo nombre, en Granada (polígono La Cartuja).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3444/1969, de 19 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación de la Academia «Granés», de Enseñanza Media y Técnica, en Barcelona (paseo de la Concepción, número 15).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación de la Academia «Granés», de Enseñanza Media y Técnica, en Barcelona (paseo de la Concepción, número quince).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3445/1969, de 19 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Nuestra Señora de la Merced», en Montblanch (Tarragona), de la Fundación «Cardenal Arriba y Castro».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Nuestra Señora de la Merced», en Montblanch (Tarragona), de la Fundación «Cardenal Arriba y Castro».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3446/1969, de 19 de diciembre, por el que se declara paraje pintoresco el castillo de Uldecona (Tarragona) y el terreno que lo circunda.

El conjunto denominado castillo de Uldecona está formado por la torre árabe llamada «Guinétan» o «Torre de la Cuerda», que data del siglo VIII, por el castillo propiamente dicho, construido en el siglo XII, que presenta las características propias de una fortaleza de la Orden del Temple y ofrece unas bellas ventanas góticas ajimeadas; y por la iglesia, dedicada en su tiempo a Nuestra Señora de los Angeles, y que fue una de las más importantes de advocación mariana en el Principado de Cataluña.

Este conjunto, tan notable por su hermosa arquitectura y su significación histórica, se alza sobre un altozano que mira

hacia la parte montañosa del Maestrazgo y domina la próxima costa mediterránea, la cuenca del río Cenja y las poblaciones dispersas por un extenso territorio

El terreno, agreste y quebrado, que rodea el conjunto contribuye a configurar el paraje que, por esta singular reunión de valores históricos, artísticos y pintorescos, debe ponerse bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración, para preservarlo de reformas o innovaciones que pudieran menoscabar su carácter.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco el conjunto formado por la iglesia, castillo y torre de Ulldecona (Tarragona) y los terrenos baldíos que lo circundan hasta el límite en que comienzan las tierras cultivadas.

Artículo segundo.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la plaza de Profesor agregado de «Farmacología (Farmacología experimental)».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Farmacología» (Farmacología experimental), que quedará adscrita al Departamento de «Farmacología y Terapéutica», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 18 de diciembre de 1969, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 1969, en relación con la liquidación de trienios del Catedrático de Universidad, don Antonio Mostaza Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mostaza Rodríguez, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 9 de febrero de 1966, sobre cómputo de servicios militares a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en 4 de octubre de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad aducidas por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mostaza Rodríguez contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis y doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que le denegaron el cómputo de trienios, resoluciones que debemos anular y anulamos por no encontrarse ajustadas a derecho, y declaramos el del recurrente a que le sean computados cinco trienios reconocidos en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército en la cuantía que de acuerdo con su grado le correspondan, y a que se le computen igualmente los dos años

un mes y veintidós días servidos después de perfeccionar el quinto trienio como Capellán castrense para completar el tiempo correspondiente a trienios en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, condenando a la Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes y sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 18 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 23 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Natividad del Río Arias.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Natividad del Río Arias, contra Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes de 21 de marzo y 27 de octubre de 1967, el Tribunal Supremo, en 23 de octubre de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso interpuesto por la representación de don Natividad del Río Arias contra la Administración impugnando las resoluciones de 27 de octubre de 1967 y 21 de marzo anterior, dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y su Dirección General de Bellas Artes, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto por no ser conformes a derecho, declarando en su lugar que procede aprobar el proyecto de la edificación de que se trata en cuanto esté ajustada a las condiciones prevenidas en el texto de la resolución de 24 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, firme y definitiva, dictada por dicha Dirección General a la que tiene que estar y pasar, todo ello sin hacer una especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de diciembre de 1969 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, número 2, de Murcia, se denomine «Infante Don Juan Manuel».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, número 2, de Murcia, dando cuenta del acuerdo del Claustro de Profesores por el que se propone que dicho Instituto se denomine «Infante Don Juan Manuel»;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, número 2, de Murcia, se denomine «Infante Don Juan Manuel».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 29 de diciembre de 1969 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villanueva y Geltrú se denomine «Manuel de Cabanyes».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona) y el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha población, solicitando que este Centro docente se denomine «Manuel de Cabanyes», en memoria del ilustre poeta villanovés;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación,